



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 022 -2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH**

Arequipa, 03 FEB. 2020

### **VISTOS:**

El Oficio N° 0417-2019-JUdSH-LJA con registro CUT N° 253521-2019, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020 que sirva de base para el cálculo de la tarifa por uso de la infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

**Que**, el artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

**Que**, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de retribución económica y las tarifas que le correspondan conforme a ley;

**Que**, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Agua Subterráneas", y demás instrucciones contenidas en la citada resolución, precisando que la única Disposición Complementaria Derogatoria, señala deróguese las Resoluciones Jefaturales N° 419-2012-ANA, 478-2012-ANA y 365-2014-ANA.

**Que**, según prescribe el literal l) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG establece como función de la Administración Local del Agua aprobar los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica.

**Que**, según lo previsto en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, en su artículo 25, numeral 25.1, señala que el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, POMDIH, es un instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, El Operador para prestar El Servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa, de acuerdo a la metodología determinada por la Autoridad, La Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA en su octava disposición complementaria de presentación de POMDIH indica que la presentación del POMDIH 2020 es hasta el 15 de diciembre del 2019, con los Anexos D, F, H. y la Resolución Jefatural N°254-2019-ANA modifica la Octava Disposición Complementaria Transitoria en referencia la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y



Ejecución del POMDIH incorporada en el Anexo H es de cumplimiento obligatorio para la formulación del POMDIH correspondiente al año 2021 y en adelante;

**Que**, mediante el documento Oficio N° 0417-2019-JUdSH-LJA la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020, para su respectiva aprobación, adjuntando en físico el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020".

**Que**, estando al contenido de la documentación remitida se tiene estructurado el Informe N° 011-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED que suscriben profesionales de la Administración Local de Agua, cuya evaluación concluye en determinar que la petición recurrida responde a una petición de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020 Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua y que el documento remitido, cumple con el contenido que estipula el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, Artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y cálculo de la tarifa según lo estipulado en el artículo 4° del numeral 4 de la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA, respecto a la presentación de la propuesta de la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor de la organización y el ingreso al sistema SICTA para el cálculo de la tarifa, así como la presentación del POMDIH 2020 que a continuación se detalla:

Cuadro de cálculo de tarifa 2020

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/ x m³)
Otros usos (Población filtraciones)	6,228.44	23000	0.01095
Huerteros	3,378.14	23000	0.01095
Quishuarani	6,122.86	23000	0.01095
Granjas	10,633.00	23000	0.01095
Energético	104,366.48	23000	0.01095
Poblacional	485.54	23000	0.01095
C.U. Base Aérea	272,036.53	20.2083	0.01346
C.U. El Ramal	298,891.42	21.5565	0.01387
C.U. Cerrito	337,406.74	23.8223	0.01416
C.U. La Curva	258,931.40	18.0782	0.01432
C.U. Filtraciones	118,087.65	10.7173	0.01102
<b>TOTAL</b>	<b>1,416,568.20</b>	<b>138094.383</b>	

**Que**, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en el informe correspondiente, corresponde expedir el acto administrativo.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la propuesta de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2020, presentado por Junta de Usuarios de la Junta de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Universalización de la Salud”

Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, para los usos agrario, poblacional, avícola y energético de conformidad con los siguientes cuadros:

Cuadro de cálculo de tarifa 2020

Sector	Anualidad (S/.)	Volumen Agua (HMC)	Tarifa (S/ x m <sup>3</sup> )
Otros usos (Población filtraciones)	6,228.44	23000	0.01095
Huertos	3,378.14	23000	0.01095
Quishuarani	6,122.86	23000	0.01095
Granjas	10,633.00	23000	0.01095
Energético	104,366.48	23000	0.01095
Poblacional	485.54	23000	0.01095
C.U. Base Aérea	272,036.53	20.2083	0.01346
C.U. El Ramal	298,891.42	21.5565	0.01387
C.U. Cerrito	337,406.74	23.8223	0.01416
C.U. La Curva	258,931.40	18.0782	0.01432
C.U. Filtraciones	118,087.65	10.7173	0.01102
<b>TOTAL</b>	<b>1,416,568.20</b>	<b>138094.383</b>	



**Artículo 2°- APROBAR** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, de acuerdo al Informe N° 011-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED y según los detalles consignados en el cuadro: “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020 - Cronograma Físico y Financiero”, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3- AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor.

**Artículo 4- AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, el uso de los saldos de tarifa hasta por el importe de seis cientos ochenta y uno mil seiscientos setenta y siete con 05/100 soles (S/ 681 677.05) que será designado para rubros de Operación Mantenimiento y Desarrollo 2020

**Artículo 5- APROBAR** la estructuración del Recibo Único por el uso del agua, observando los lineamientos contenidos en el memorando N° 011-2017-ANA-DARH.

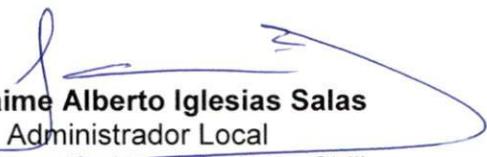
**Artículo 6°- DISPONER** que Junta de Usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, remita en forma trimestral a esta Administración Local de Agua, los avances físico financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020, aprobado en el artículo precedente.

"Año de la Universalización de la Salud"

**Artículo 7°- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas**  
Administrador Local  
Administración Local de Agua Chili  
Autoridad Nacional del Agua

C.c.  
Arch.  
JAIS/vred